

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

	١,	•			
Г	N	11	m	re	٠.
- 1	ч				

Referencia: ANEXO - METODOLOGÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AUDITORÍAS REMOTAS

ANEXO

METODOLOGÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE AUDITORÍAS REMOTAS

1. NECESIDAD.

La actual situación de emergencia sanitaria, en virtud de la pandemia por COVID-19 determina la imposibilidad de realizar auditorías presenciales hasta tanto se superen las actuales restricciones. Las empresas bajo la jurisdicción del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) funcionan en el marco de estas restricciones al ser consideradas un servicio esencial; sin embargo, la actividad que realiza el ENRE no ha sido calificada como tal, motivo por el cual su actuar se encuentra limitado a las restricciones de circulación establecidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN). Ante la persistencia de estas restricciones, a fin de mantener un adecuado nivel de control frente a esta situación y permitir al ENRE la continuidad de sus funciones de contralor resulta procedente establecer la presente metodología de Auditorías Remotas (AR).

En este sentido, se establecen los siguientes criterios para realizar estas AR, debiendo previamente capacitar al personal que deberá llevarlas a cabo y, asimismo, preparar a las jefaturas involucradas para gestionar adecuadamente estas auditorías.

2. CAPACITACIÓN.

La preparación del personal de auditoría es necesaria para:

- Garantizar que todas las actividades de auditorías remotas se realicen de forma controlada y de acuerdo con la

metodología autorizada por el ENRE.

- Garantizar que cada auditor y/o experto técnico esté al tanto de la evaluación de riesgos y oportunidades en el alcance del proceso de auditoría remota, incluido el uso de las TIC (tecnología de la información y la comunicación), que será puesto en su conocimiento en la etapa de capacitación.

3. DEFINICIONES.

3.1. Auditorías Remotas (AR):

Es toda inspección o verificación realizada o a realizar mediante el uso de las TIC (tecnología de la información y la comunicación). La Auditoría Remota consistirá en una videollamada (usando una computadora portátil o de escritorio) para entablar una comunicación entre el equipo de auditoría y la empresa auditada, se podrá requerir documentación a compartir **para su análisis y evaluación**, como así también, mantener entrevistas e intercambios en tiempo real con la empresa evaluada.

3.2. Tecnologías de la información y la comunicación (TIC):

Es cualquier evaluación de los sistemas de las empresas controladas, utilizando software y hardware tales como:

Dispositivos de mano, computadoras portátiles, Cámaras de video, Computadoras de escritorio, Inteligencia artificial, Drones, Bases de datos, Otros.

- **3.3. Equipo de auditoría:** conformado por agentes del ENRE entre los cuales se identifican el auditor, sus colaboradores y los expertos técnicos. En el caso de los y las agentes del ENRE, sólo se aceptará el uso de teléfonos inteligentes o de notebooks para auditar de forma remota el estado de las instalaciones objeto de la auditoría en el transcurso de las mismas.
- **3.4. Ubicación virtual:** lugar donde una empresa controlada realiza un trabajo o proporciona un servicio utilizando un entorno en línea que permite a las personas, independientemente de las ubicaciones físicas, ejecutar procesos.

Sólo se podrán realizar auditorías remotas en lugares donde los procesos deben ejecutarse en un entorno físico, por ejemplo: almacenamiento, instalación o reparación bienes afectados al servicio, si el auditor considera que las TIC (teléfono inteligente, notebook, etc.) le permiten apreciar, en tiempo real el objeto de la auditoría, el que deberá quedar reflejado en el informe la conformidad del auditor con el método utilizado.

3.5 Sitio Virtual: Ubicación virtual donde una organización cliente lleva a cabo trabajos o provee un servicio usando un entorno en línea que permita que las personas ejecuten procesos independientemente de su ubicación física.

Nota 1: no puede considerarse un sitio virtual donde los procesos deben ser ejecutados en un ambiente físico, por ejemplo: almacenamiento, fabricación, laboratorios de ensayos, etc.

Conferido de la Definición del Procedimiento del Organismo Argentino de Acreditación (OAA) GC-CS-05, vigente.

4. ALCANCE.

La metodología de AR se aplica a todas las obligaciones establecidas para el Marco Regulatorio Eléctrico (MRE) para las empresas sujetas a la jurisdicción del ENRE, así como toda otra norma de aplicación, identificada por cada Área y/o Departamento que aplique esta metodología, en función de la auditoría a realizar.

5. METODOLOGÍA DE AUDITORÍAS REMOTAS.

- **5.1.** La metodología de Auditorías Remotas autorizada por el ENRE define actividades y prácticas genéricas a nivel de sistema, aplicables a las auditorías remotas que realicen exclusivamente las distintas unidades de estructura del Ente, y no reemplaza los requisitos de otra metodología aplicable.
- **5.2.** Todo el personal calificado (es decir, previamente capacitado en AR) e involucrado, directa y/o indirectamente, en actividades de AR, será responsable de implementar las metodologías conforme lo aquí expresado.
- **5.3.** Los Jefes de Departamento y/o Jefes de División a cargo serán responsables de garantizar el cumplimiento de los requisitos de la metodología de auditorías remotas.
- **5.4.** El Jefe de Área a cargo será responsable de la revisión periódica de los resultados obtenidos.

6. REGLAS GENERALES.

- **6.1.** La Auditoría Remota tiene los mismos efectos y alcances que los de una auditoría presencial. Podrá abarcar las siguientes actividades de auditoría:
- * conducir la reunión de apertura;
- * entablar comunicación durante la auditoría:
- * asignar los roles y responsabilidades de guías y observadores;
- * requerir documentación;
- * realizar la revisión de documentos;
- * recopilación y verificación de información;
- * generar hallazgos de auditoría;
- * preparar conclusiones de auditoría;
- * realización de la reunión de clausura.

- **6.2.** Las actividades remotas entre el auditado y el auditor deben realizarse en tiempo real, excepto la revisión y análisis de documentos, en caso de corresponder.
- **6.3.** La auditoría del sitio virtual se considera una AR.
- **6.4.** El uso de las AR no es obligatorio y la forma presencial continúa siendo la opción predeterminada para realizar una auditoría, cuya modalidad será reinstalada una vez que finalicen las restricciones impuestas por la pandemia.
- **6.5.** La AR es complementaria podrá ser utilizada por el ENRE, cuando así lo disponga como herramienta complementaria a las auditorías presenciales.

7. DETERMINACIÓN DEL ALCANCE DE LA AR.

- **7.1.** La Jefatura de Área y/o Departamento a cargo determinará el alcance de la Auditoría en conjunto con el auditor, como así también las normas a auditar, debiendo tener en cuenta el rendimiento del auditado y evaluando la necesidad de aquellos casos en los que por sus características corresponda la auditoría presencial, estableciendo los puntos a auditar y el tiempo de Auditoría que se deberá dedicar.
- **7.2.** Si la Auditoría presencial no fuera excluyente el alcance auditable podrá ser del 100% de las funciones.
- **7.3.** Cuando la auditoría presencial fuera excluyente en algún caso en particular, este punto quedará pendiente hasta el momento en que se habiliten las Auditorías presenciales, el que será apartado y registrado para su posterior verificación.

8. PLANIFICACIÓN.

- **8.1.** Al tiempo de planificar la auditoría, el auditor deberá considerar que tipo de herramienta TIC deberá ser utilizada, así como la evaluación de riesgos y oportunidades.
- **8.2.** Cuando el uso de las TIC se considere apropiado en cualquier etapa, el auditor deberá asegurarse de que:
- * al planificar la auditoría, se determinará las TIC a utilizar, así como la evaluación de riesgos y oportunidades del uso de las mismas,
- * el modo de conexión establecido para concretar la AR será a través de la plataforma Google Meet,
- * la conexión haya sido probada en forma previa la auditoría,
- * la aplicación de estas técnicas remotas sea clara en el plan de auditoría (dicho plan deberá identificar cómo y dónde se utilizarán las TIC durante la auditoría),
- * el enfoque planificado se encuentre completamente detallado e informado al auditado en la etapa de planificación y confirmado por el auditor durante la reunión de apertura,
- * cada miembro del equipo de auditoría (incluyendo a los expertos técnicos, cuando formen parte de la misma)

reciba información y comprenda las TIC que se utilizarán durante la auditoría,

- * el auditado proporcione un soporte adecuado para acceder / navegar por los sistemas o software especializados que utilice, y demuestre el cumplimiento de sus obligaciones de igual forma que en una auditoría presencial.
- **8.3.** Previo a la determinación de efectuar una AR en una determinada organización, se la deberá evaluar en cuanto a su desempeño general y particular en las últimas auditorías que hubiese recibido, a fin de considerar la factibilidad de aplicar el presente procedimiento de AR.

9. PAUTAS.

- **9.1.** El tiempo de realización de la AR será establecido por el auditor con el acuerdo de la jefatura de Área /Departamento a cargo, en forma previa a planificar la AR y en función del alcance previsto. Se podrán realizar auditorías de medio día, un día o varios días según la necesidad y/o conveniencia.
- **9.2.** Se debe considerar que se utilizarán las TIC y establecer el tiempo de la AR previamente, ya que <u>no se permite la reducción del mismo</u> y la duración de la auditoría, debido al uso de las TIC.
- **9.3.** Si fuera necesaria una planificación adicional <u>que pueda afectar la duración</u> de la AR, el auditor deberá fundamentar la necesidad y requerir la autorización del Jefe a cargo.
- 9.4. Las AR no deberán realizarse en los siguientes casos:
- *cuando la organización del auditado hubiere reportado cambios organizacionales significativos y que así hayan sido calificados por el ENRE.
- * cuando no se hubiere realizado una auditoría presencial propia del ENRE o por entidades certificadoras durante un período prolongado de tiempo.
- **9.5.** Si se incluyen ubicaciones virtuales dentro del alcance de la AR, el plan deberá incluir y detallar dichas ubicaciones. Se identificarán las actividades realizadas en los sitios virtuales.
- **9.6.** Si bien el auditor puede proponer y planificar el plan de AR, de forma previa deberá informarlo al Jefe a cargo, quien deberá aprobarlo para su ejecución.

10. EJECUCIÓN.

- **10.1.** Las reglas generales de ejecución de la auditoría siguen siendo las mismas que para la auditoría tradicional y presencial; no obstante, en el caso de las AR:
- *No se permiten registros (grabación) de llamadas y / o videollamadas,
- *No se permite el uso de traductores salvo los traductores oficiales.
- **10.2.** En cualquier momento durante la AR, si el auditor descubre que el uso de las TIC no es efectivo, informará a la organización y al jefe a cargo. Asimismo, dispondrá de las acciones que sean necesarias para la aplicación de

otros métodos de auditoría efectivos.

11. INFORME DE AR.

- **11.1.** El informe de AR deberá identificar claramente la medida en que se han utilizado las TIC para llevar a cabo la auditoría, y la efectividad de las <u>mismas</u> para lograr sus objetivos.
- **11.2.** Si los sitios virtuales están incluidos dentro del alcance de la auditoría, el informe de auditoría deberá tener en cuenta que todos los sitios virtuales que están incluidos. Se identificarán las actividades realizadas en los sitios virtuales.
- **11.3.** El informe de auditoría registrará la lista de personas que han participado a la auditoría remota.
- **11.4.** Se podrá, previo consentimiento del auditado, tomar capturas de pantalla como evidencia de la presencia virtual de auditores y auditados.

12. EVALUACIÓN DE RIESGOS .

- **12.1.** La evaluación de riesgos se relaciona con Áreas tales como:
- * riesgos relacionados con la violación de la seguridad,
- * riesgos relacionados con la violación de la confidencialidad,
- * riesgos de elegibilidad técnica / riesgos técnicos,
- * riesgos operacionales,
- * riesgos relacionados con los recursos humanos.
- **12.2.** La evaluación de riesgos es apropiada para las siguientes TIC: software y hardware y dispositivos y equipamientos como ser: como teléfonos inteligentes, dispositivos portátiles, computadoras de escritorio, etc.